

Resolución de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se modifica la Resolución de 8 de mayo de 2024 de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 a la Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño.

Expte. Núm.: SINCO/2024/0000000349

Vista la Propuesta de resolución de 13 de septiembre de 2024, del Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de modificación de la Resolución de 8 de mayo de 2024 de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 a la Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha de entrada de 12 de febrero de 2024 en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, la Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño, con NIF G10504785, presenta solicitud de subvención dirigida a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por importe de 40.000,00 €, destinada a la financiación del programa “Programa de Mantenimiento 2024”.

Segundo. Con fecha 8 de mayo de 2024 se dictó Resolución de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 a la Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño, con NIF G10504785, por importe de 40.000,00€, destinada a la financiación del programa “Programa de Mantenimiento 2024”.

Tercero. Con posterioridad, de oficio, se constata que, en la condición primera “Objeto de la subvención” de la Resolución de 8 de mayo de 2024, por omisión, no se han incluido conceptos de gasto que sí aparecían en la solicitud. Si bien el coste total del programa es el correcto no se incluyó un concepto de gasto “Prevención de riesgos laborales” y el importe de los “Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión” no es el que le corresponde.

Csv:	FDJEX8UPZQ4PNAECULAUQNSCTZJCT7	Fecha	14/09/2024 14:35:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/4



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su Artículo 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) punto 2:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Procede pues la rectificación de los datos reflejados en el presupuesto de gastos del programa objeto de subvención para que aparezcan tal como se presentó por la entidad en su solicitud.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta de resolución de 13 de septiembre de 2024,

RESUELVO

Único. Se modifica la condición primera “Objeto de la subvención” de la Resolución de 8 de mayo de 2024 de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de concesión de la subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 a la Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño, en lo que afecta exclusivamente al presupuesto de gastos del programa subvencionado, quedando redactado del siguiente modo:

“CONDICIÓN PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. El objeto de la subvención nominativa es la financiación del programa “Programa de Mantenimiento 2024”, presentado por Federación de Asociaciones del Pueblo Gitano Extremeño, con NIF G10504785, por un importe de 40.000,00 €.

La finalidad que se pretende conseguir con la concesión del programa objeto de esta subvención es el fortalecimiento y capacitación de las entidades gitanas extremeñas a fin de potenciar su liderazgo, autonomía en la gestión, implicación en acciones del movimiento asociativo, la colaboración y el trabajo en red entre las asociaciones gitanas y otras entidades, así como impulsar la presencia de la mujer en diferentes ámbitos favoreciendo la igualdad de oportunidades y promoviendo acciones para mejorar su autoestima y empoderamiento y dotar de herramientas útiles para sus peculiaridades como es el caso de la violencia de género, situación a la que se enfrentan las mujeres gitanas en mayor dificultad por las peculiaridades de su cultura, la falta de recursos específicos, falta de acceso a la información y una cultura que dificulta tramitar una denuncia. Apoyo a la defensa y difusión de su cultura e identidad y la mejora de las acciones de coordinación y comunicación con medios de comunicación en torno al tratamiento de la información relativas al pueblo gitano. y exclusión del pueblo gitano. Ampliación de la implicación de los jóvenes al conocimiento y desarrollo del trabajo de la Federación a través del fomento del voluntariado. Promover acciones de representación en organismos públicos, mejorar la financiación de la federación y minimizar el riesgo de aislamiento y exclusión del pueblo gitano.

Los objetivos generales que se quieren conseguir con el desarrollo del programa son los siguientes:

- Fortalecer al movimiento asociativo gitano fomentando la autonomía y capacidad de autogestión de la Federación y asociaciones locales que la componen.

Csv:	FDJEX8UPZQ4PNAECULAUQN5CTZJCT7	Fecha	14/09/2024 14:35:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/4



- Fomentar la presencia, participación y liderazgo de personas gitanas en la esfera pública e instituciones, con paridad de género.
- Impulsar espacios de encuentro entre las asociaciones que componen la Federación y coordinar y apoyar el trabajo y la actividad de aquellas asociaciones que desarrollan acciones de interés general desde una perspectiva de participación comunitaria, posibilitando la máxima participación y/o coordinación con los diferentes recursos socio comunitarios existentes.
- Mejorar las comunicaciones, el trabajo en red y el marketing de las asociaciones.
- Priorizar el fortalecimiento integral de los proyectos asociativos existentes y otros nuevos buscando nuevas líneas de financiación.
- Sensibilizar a medios de comunicación social y mejora de la presencia en los mismos.
- Fomentar y gestionar el voluntariado en la organización.

Para la consecución de tales finalidades, el programa desarrollará las acciones siguientes:

1. Gestión de la Federación.
2. Fomentar la presencia, participación y liderazgo.
3. Coordinación externa.
4. Mejorar las comunicaciones, el trabajo en red y el marketing de las asociaciones.
5. Sensibilización a través de los medios de comunicación y mejorar la presencia en los mismos.
6. Fomento y Gestión del voluntariado en la organización.

El periodo de ejecución del programa subvencionado es desde el 11 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

El coste total del programa subvencionado se financiará con cargo al 100% del importe de la presente subvención nominativa, de acuerdo con la solicitud de subvención presentada, destinándose dicho importe a los siguientes conceptos de gastos conforme al presupuesto del programa subvencionado:

Concepto	Importe con cargo a la subvención Consejería de Salud y Servicios Sociales
GASTOS DE PERSONAL	
Gastos de Retribuciones brutas	20.391,12 €
Gastos de Seguridad Social	13.308,88 €
GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	859,20 €
GASTOS CORRIENTES	
Alquiler de Inmuebles	1.500,00 €
Suministro eléctrico	300,00 €
Gastos de telefonía/internet	350,00 €
Gastos de correo y/o mensajería	60,00 €
Gastos de material de oficina y didáctico	680,00 €
Gastos de difusión y publicidad	450,00 €
Gastos de mantenimiento página web	250,00 €
Gastos de prevención de riesgos laborales	100,00 €
Alquiler de equipos informáticos	450,00 €
Gastos de asesoría fiscal/contable/gestión	690,80 €
GASTOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	500,00 €
GASTOS DEL PERSONAL VOLUNTARIO	110,00 €
Coste Total Programa	40.000,00 €

Csv:	FDJEX8UPZQ4PNAECULAUQN5CTZJCT7	Fecha	14/09/2024 14:35:11
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/4



Los recursos humanos con los que se contarán para el desarrollo del programa y que se imputarán a la subvención serán:

Grupo o Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	Dedicación semanal Consignar T (total) o P (parcial con indicación de % de jornada semanal)	Tipo de personal	Profesional aportado por la entidad o contratado	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)
1 LICENCIADA (A) GRUPO I	PEDAGOGA PROGRAMA MANTENIMIENTO	T (GESTIÓN Y ATENCIÓN DIRECTA) 40 horas	GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DIRECTA	APORTADO	33.700,00 €

El personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, estará vinculado jurídicamente a la entidad beneficiaria. La Junta de Extremadura será ajena a todo tipo de relación jurídica con el citado personal”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, órgano que dicta esta resolución por delegación de la Secretaría General según Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm.189, de 2 de octubre de 2023), o directamente ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notificar a la entidad por medios electrónicos la presente resolución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica.
La Secretaria General,
(P.D., Resolución de 25/09/2023. DOE núm. 189, de 2 de octubre),
Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia,

MARIA TERESA ANGULO ROMERO